

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de Noviembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en urno.

Diócesis de Osma.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

CLERO.

Mitra de Osma.

Número 1.863 del inventario y 863 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 51 pedazos de tierra, un prado, un huerto y 2 herreñales, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Calderuela, que miden en junto 24 hectáreas, 63 áreas y 88 centiáreas, equivalentes á 38 fanegas y 3 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, según la certificación unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito práctico Manuel Hernandez, capitalizada por la renta anual de 52 escudos 700 milésimas dada por los peritos, en 1.185 escudos 750 milésimas, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda

D. Tomás Alonso y Trelles en 1.449 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Cortos.

Número 85 del inventario y 66 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 22 pedazos de tierra, sitios en término de Calderuela, de primera, segunda y tercera calidad, que miden en junto 8 hectáreas, 19 áreas y 64 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo perito que la anterior, capitalizada por la renta anual de 20 escudos 200 milésimas dada por los peritos, en 454 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 556 escudos, tipo.

Ntra. Sra. del Almuerzo.

Número 444 del inventario y 1.197 del de permutacion.—Una casa, un corral y una tierra, sitios en Calderuela, que miden en junto estas dos últimas fincas 7 celemines de marco nacional, y la casa situada en la calle Real número 4, y linda N. callejon del pueblo; Este y Sur Manuel Hernandez, y OE. calle Real; ocupa una superficie de 83 metros, y consta de planta baja y principal. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de estas fincas, que han sido deslindadas y tasadas por los mismos peritos que las anteriores en 128 escudos, y capitalizada por la

renta anual de 4 escudos 400 milésimas dada por los peritos, en 99 escudos, sirviendo de tipo la tasacion.

Cabildo Colegial de San Pedro de Soria.

Número 32 del inventario y 26 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 55 pedazos, un prado de regadío eventual, otro de secano y un herreñal, sitos en los términos de Cortos, Aldehuela de Periañez y Arancon, que miden en junto 12 hectáreas, 53 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro García, capitalizada por la renta anual de 42 escudos 100 milésimas dada por los peritos, en 947 escudos 250 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 1.149 escudos, tipo.

Número 37 del inventario y 31 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 51 pedazos, un prado y 2 herreñales, sitos en término de Arancon los 53 y uno en el de la Aldehuela, de la misma procedencia que la anterior, de primera, segunda y tercera calidad, que miden en junto 9 hectáreas, 34 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas y 6 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Alejandro Perez, capitalizada por la renta anual de 28 escudos 400 milésimas dada por los peritos, en 639 escudos, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 794 escudos, tipo.

Número 35 del inventario y 29 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 57 pedazos, un prado y un herreñal, sitos 2 en término de Cortos, uno en el de la Aldehuela y los restantes en el de Arancon, de primera, segunda y tercera calidad, de la misma procedencia que las anteriores, que miden en junto 8 hectáreas, 37 áreas y 87 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro García, capitalizada por

la renta anual de 21 escudos 300 milésimas dada por los peritos, en 479 escudos 250 milésimas, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 605 escudos, tipo.

Curato de San Nicolás de Soria.

Número 1.867 del inventario y 840 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 38 pedazos de tierra, un prado, un huerto y un herreñal, sitos 2 en término de la Aldehuela y los restantes en el de Arancon, de primera, segunda y tercera calidad, que lleva en renta Juan Martinez, por la anual de 31 escudos 100 milésimas, y miden en junto 10 hectáreas, 69 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 809 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 699 escudos 750 milésimas, sirviendo de tipo la tasacion.

Curato de Arancon.

Número 25 del inventario y 19 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 47 pedazos de tierra y un prado, sito uno en término de la Aldehuela y los restantes en el de Arancon, de segunda y tercera calidad, que lleva en renta Lino las Heras, por la anual de 10 escudos, y miden en junto 15 hectáreas, 46 áreas y 31 centiáreas, equivalentes á 24 fanegas de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 474 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 225 escudos, sirviendo de tipo la tasacion.

Cabildo Colegial de San Pedro de Soria.

Número 33 del inventario y 27 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 47 pedazos de tierra en labor é inculta, un prado de regadío eventual y otro prado de secano, sito uno en término de Cortos y los restantes en el de Arancon, de primera, segunda y tercera calidad, que lleva en renta Juan Martinez, por la anual de 23 escudos 800 milésimas, y miden en junto 8 hectáreas, 8 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á

12 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 665 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 535 escudos 500 milésimas, sirviendo de tipo la tasacion.

Número 36 del inventario y 30 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 57 pedazos, 3 prados y un herreñal, de la misma procedencia que la anterior, sitos un pedazo en término de Cortos, otro en el de la Aldehuela y los restantes en el de Arancon, que miden en junto 11 hectáreas, 82 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de márco nacional, de primera, segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Alejandro Perez, capitalizada por la renta anual de 33 escudos 600 milésimas dada por los peritos, en 756 escudos, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 923 escudos, tipo.

Número 34 del inventario y 28 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, una casa y un herreñal, sita en término de Arancon, de secano en labor é inculta, de primera, segunda y tercera calidad, de igual procedencia que la anterior, que lleva en renta Cándido Romero, por la anual de 11 escudos 900 milésimas, y mide en junto 2 hectáreas, 43 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo perito de la anterior, capitalizada por la espresada renta en 267 escudos 750 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 318 escudos, tipo.

Claras de Soria.

Número 330 del inventario y 980 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 26 pedazos de tierra, un prado, un huerto y 2 herreñales, sitos en término de Arancon, que lleva en renta Ruperto Valer, por la anual de 22 escudos 400 milésimas; de primera, segunda y tercera calidad, que miden

en junto 7 hectáreas, 51 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Pastor, tasada por dicho Agrimensor en 458 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 504 escudos, tipo.

Agustinas de Soria.

Número 2738 del inventario y 1412 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra y un herreñal, sitos 2 en término de la Aldehuela y los restantes en el de Arancon, de primera, segunda y tercera calidad, que miden en junto una hectárea, 9 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á una fanega, 8 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 70 escudos, capitalizada por la renta anual de 2 escudos 400 milésimas dada por los peritos, en 54 escudos, sirviendo de tipo la tasacion.

Animas de Carrascosa.

Número 2.739 del inventario y 1.413 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 6 pedazos, un huerto y un herreñal, sito uno en término del Espino y los restantes en el de Calderuela, de primera y tercera calidad, que miden en junto 2 hectáreas, 79 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y 4 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel Hernandez, capitalizada por la renta anual de 2 escudos 400 milésimas dada por los peritos, en 54 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 69 escudos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 5 de Octubre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

—SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.